

Acuerdo, aprobando el plan de arbitrios emitida por la Junta Directiva de caminos del departamento de Rivas

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Unico. Apruébase el plan de arbitrios dictado por la Junta Directiva de caminos del departamento de Rivas concebido en los términos siguientes:

“La Junta, con presencia de la necesidad imperiosa que hai de componer de preferencia la carretera que une los puertos de la Virgen i San Juan del Sur, i no habiendo podido proveerse de los recursos necesarios, no obstante de que se han escogitado ya varios medios, sin excluir el de empréstito; en uso de las facultades que le concede el acuerdo de 5 del corriente, ha venido en establecer el siguiente plan de arbitrios.

1°. Por cada zurrón de añil que se esporte del, ó por el departamento; se pagará un peso fuerte en el presente año, i en los subsiguientes, dos pesos fuertes; veinte centavos, por cada tercio de cacao; diez centavos, por cada quintal de café; i diez por cada cabeza de ganado que se dirija á otra República.

2°. Por cada bulto de mercancías que se introduzca por San Juan del Sur, cuyo principal escediese de diez pesos, se pagarán diez centavos, i cinco si no escediese.

3°. Por cada caballería e tierra baldía que se denuncie, se pagará un peso fuerte – El denunciante acompañará el escrito de denuncia, constancia de entero del empleado respectivo, sin cuyo requisito dicha denuncia no le será admitida.

4°. Sin que se entiendan perjudicados los derechos fiscales, se establece el impuesto de diez centavos por cada botella e aguardiente que se espenda – El Receptor ó empleado respectivo

hará al fin de cada mes las debidas traslaciones, sin deducir el tanto % sobre el producto de este impuesto.

5°. El derecho impuesto sobre cada i todo quintal de harina que se introduzca, establecido por el artículo 7°. Del Contrato celebrado por el Supremo Gobierno con la compañía de Vapores de Centro-América i California, formará parte de los fondos destinados á la composición de caminos en el departamento i se empezará á cobrar desde la aprobación de este plan de arbitrios, tenga ó no efecto el contrato referido.

6°. Dése cuenta al Supremo Gobierno para su aprobación – Evaristo Carazo, David Hurtado, Francisco Torrez, Antonio Auveron, Fernando Elizondo – Conforme – Evaristo Carazo.”

Comuníquese – Granada, mayo 14 de 1870 – Guzman.

-----*-----